

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 02/12/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y se convocan las mismas. [2014/16041]

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista una reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

Consecuencia de lo anterior se han ido desarrollando y ejecutando en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, programas de ayudas para la promoción del ahorro y la eficiencia energética para dar consecución a lo marcado por la Ley 1/2007, anteriormente citada, así como para llevar a término los objetivos establecidos de ahorro y utilización eficiente de la energía, recogidos en la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

Por su parte y en previsión del desarrollo del nuevo marco operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) 2014-2020, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones, las presentes ayudas podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores".

El Decreto 125/2011, de 7 de julio (DOCM núm. 133, del día 9 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, atribuye a esta última la competencia correspondiente a la promoción y ejecución de la política del Gobierno regional en materia de energía, encomendando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el desarrollo de programas de fomento del ahorro y la eficiencia energética en Castilla-La Mancha (artículo 10.2, g).

La presente Orden tiene como objeto la convocatoria y el establecimiento de las bases reguladoras destinadas a constituir el contexto normativo inmediato de las ayudas públicas encaminadas a promover la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma; sujetando la concesión de las mismas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en el empleo de los recursos públicos. Dada la capacidad técnica y disponibilidad de acceso de los solicitantes a los que se dirigen las ayudas, ayuntamientos y empresas de naturaleza privada que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, se determina la obligatoriedad de presentación telemática de las solicitudes, de conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En su virtud, de acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del consabido Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como con lo preceptuado en el precitado Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas públicas en ahorro y eficiencia energética para el sector público e industrial, promoviendo con ello el ahorro y la eficiencia energética en dicho sectores.

2. Las subvenciones a que se refiere esta Orden se regirán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo en materia de subvenciones. Asimismo se regularán en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos Feder por lo previsto en el Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y su normativa de desarrollo.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Artículo 2.- Ayudas de mínimos.

1. Cuando los solicitantes sean empresas, entendiéndose como tales, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Específicamente las presentes ayudas no serán de aplicación a los siguientes sectores, conforme establece el artículo 1 del Reglamento nº 1407/2013:

- a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - I) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo, adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - II) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2. En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En este supuesto, las citadas entidades deberán rellenar la declaración incluida en la solicitud de ayuda al objeto de poder obtener la ayuda solicitada, una vez comprobado dicho extremo. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3. A las presentes ayudas les será asimismo de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.3 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo

llo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.

Artículo 3.- Programas de ayudas.

Los programas objeto de subvención regulados en la presente Orden son los siguientes:

- a) Programa 1.1 Renovación de alumbrado público exterior.
- b) Programa 1.2 Auditorías en alumbrado público exterior.
- c) Programa 2.1 Mejora de procesos industriales (maquinaria industrial).
- d) Programa 2.4 Auditorías energéticas en la industria.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos esenciales.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en función del programa de ayudas los siguientes:

- a) En el programa 1.1 y 1.2: Los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha.
- b) En el programa 2.1 y 2.4, las empresas pymes, de naturaleza privada que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, ubicadas y con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pertenecientes al sector industrial (dadas de alta en la Sección 1, Divisiones 2 a 4 del Impuesto de Actividades Económicas), así como aquellas otras cuya actividad principal sea la transformación de productos, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, sector de la producción y transformación de energía y sector de la generación, transporte, y distribución de energía eléctrica.

2. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha conforme señala el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- f) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimos durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 €, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

La justificación por parte de los beneficiarios de las circunstancias previstas en las cinco últimas letras se efectuará, en los casos que legalmente proceda, mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención. siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los casos citados en letra e), apartado 2, del artículo 21 de la presente Orden.
- Las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es/>).
- e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la finalización del plazo de mantenimiento de las instalaciones.
- g) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- h) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años contados desde el momento del abono de la ayuda.
- i) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Artículo 6.- Financiación y programas subvencionables.

1) Las presentes ayudas podrán ser objeto de cofinanciación a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), mediante el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, con una tasa de cofinanciación del 80% dentro del Eje Prioritario 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", como objetivo temático OT4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y prioridad de inversión, "4.3. apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

2) La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 1.000.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2015, teniendo en cuenta que al tratarse de gastos de naturaleza plurianual, las aportaciones de la Consejería de Fomento quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015, siendo su distribución, por partida y programa de ayuda la siguiente.

a) Desglose por partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Importe anualidad-2014	Importe anualidad-2015
17.09.0000G/722A/46000 fondo 697	0 €	50.000 €
17.09.0000G/722A/47000 fondo 697	0 €	50.000 €
17.09.0000G/722A/76553 fondo 697	0 €	850.000 €
17.09.0000G/722A/77553 fondo 697	0 €	50.000 €
Total		1.000.000 €

b) Desglose por programas subvencionables.

Programa		Partidas Presupuestarias	Importe
1.1	Renovación alumbrado público exterior.	17.09.0000G/722A/76553 fondo 697	850.000 €
1.2	Auditorías alumbrado público exterior.	17.09.0000G/722A/46000 fondo 697	50.000 €
2.1	Mejora de procesos industriales (maquinaria industrial).	17.09.0000G/722A/77553 fondo 697	50.000 €
2.4	Auditorías energéticas en la industria.	17.09.0000G/722A/47000 fondo 697	50.000 €
Total			1.000.000 €

3. La indicada distribución por programas tendrá carácter estimativo, de suerte que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Fomento podrá reasignar crédito entre los diferentes programas y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

4. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada uno de los programas convocados, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan para cada uno de los programas de ayudas.

2. Criterios de valoración para cada uno de los programas:

a) Programa 1.1 Renovación de alumbrado público exterior.

El orden de prioridad se establecerá en función de la relación existente entre la previsión de energía ahorrada anualmente y el coste del proyecto expresado en euros, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 10 * \text{Kwh-año ahorrados/euros (inversión) subvencionable.}$$

Aplicada la fórmula anterior, se valorará, como criterio adicional computable a efectos de priorización para la concesión de las ayudas, el hecho de que las entidades solicitantes no hayan resultado beneficiarias de ayudas de este programa en las dos convocatorias precedentes efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, supuesto en el cual se le asignarán quince puntos adicionales.

b) Programa 1.2 Auditorías en el alumbrado público exterior.

La prioridad se determinará en función de la puntuación asignada a cada solicitud en aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \text{Nº de habitantes afectados por el proyecto}/10.000.$$

c) Programa 2.1 Mejora del proceso industrial (maquinaria industrial).

La prioridad vendrá determinada por la relación existente entre la energía ahorrada anualmente y el coste previsto del proyecto expresado en euros, en función del resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = 100 * \text{tep-año ahorradas / euros (inversión) subvencionable.}$$

d) Programa 2.4 Auditorías energéticas en la industria.

La priorización de las solicitudes estará determinada por la puntuación correspondiente a cada una de ellas en función del consumo energético del proceso productivo objeto de la auditoría, conforme a los siguientes criterios:

1º.- Procesos con un consumo anual de entre 10 y 500 tep: 0,25 puntos.

2º.- Procesos con un consumo anual de entre 501 y 1.000 tep: 0,50 puntos.

3º.- Procesos con un consumo anual de entre 1.001 y 4.000 tep: 1 punto.

4º.- Procesos con un consumo anual de entre 4.001 y 6.000 tep: 2 puntos.

5º.- Procesos con un consumo anual superior a 6.000 tep: 3 puntos + 0,1 por cada 500 tep/año de consumo adicionales.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración, se priorizará por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada en cada uno de los registros establecidos en la presente Orden y, en su caso, número de asiento asignado, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Artículo 8.- Período de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Para la convocatoria de 2014, serán actuaciones y proyectos subvencionables aquellos que se realicen desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y dentro de los plazos establecidos para su debida justificación, que será como máximo hasta el 15 de septiembre de 2015 (incluido).

Artículo 9.- Límites, costes no subvencionables y régimen de compatibilidad.

1. No serán subvencionables, en ningún caso:

- a) Los impuestos directos.
- b) Los impuestos indirectos (v. gr. IVA), cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
- c) Las demás tasas y costes de carácter tributario.
- d) La obra civil no asociada al proyecto.
- e) La realización de las memorias o proyectos técnicos, no consideradas explícitamente como coste subvencionable.
- f) El coste de la utilización de la mano de obra cuando sea efectuada con personal o medios propios.

2. Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, se considerará que los costes subvencionables de las presentes ayudas, se ajustarán a lo establecido en los artículos 65 a 70 del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La participación en la presente convocatoria de ayudas, supone la aceptación por parte de los beneficiarios de su inclusión en la lista de operaciones publicada y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Capítulo II: Requisitos actuaciones subvencionables.

Sección 1ª: Programa 1.1 Renovación del alumbrado público exterior.

Artículo 11.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Dentro del programa de renovación del alumbrado público exterior serán susceptibles de subvención, siempre que cumplan las especificaciones técnicas establecidas, las renovaciones de alumbrado público exterior cuya

finalidad sea el ahorro y la mejora de la eficiencia energética de este tipo de instalaciones. Estas actuaciones deberán ir precedidas de una auditoría energética del alumbrado público exterior renovado, llevada a cabo en los términos previstos para las actuaciones subvencionables del programa de auditorías en el alumbrado público exterior.

2. Se consideran costes subvencionables:

- a) La instalación de sistemas de regulación del flujo luminoso.
- b) La sustitución de luminarias por otras de alta eficiencia y bajo índice de contaminación lumínica.
- c) La sustitución de lámparas por otras nuevas más eficientes energéticamente y equipos auxiliares.
- d) La instalación de sistemas de encendido y apagado por relojes astronómicos que permitan una reducción de consumo de energía.
- e) La instalación de sistemas de control y gestión centralizada con telemando, que supongan una gestión energética más eficiente.

Artículo 12.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable (IVA incluido), con el límite de 75.000 euros, por beneficiario y programa.

Sección 2ª: Programa 1.2 Auditorías de las instalaciones de alumbrado público exterior.

Artículo 13.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán subvencionables las realizaciones de auditorías energéticas del alumbrado público exterior existente en Castilla-La Mancha, cuya finalidad sea determinar las posibilidades de mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones, aplicando tecnologías que optimicen el ahorro energético.
2. La auditoría deberá ajustarse al Protocolo de Auditorías Energéticas de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior que se encontrará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Fomento, y en su caso ajustarse al contenido establecido en el anexo II de la presente Orden.
3. Se considerarán costes subvencionables la realización de la auditoría y costes derivados de la misma, como son: toma de datos y confección de la documentación técnica correspondiente.

Artículo 14.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 50 % del coste subvencionable (IVA incluido), hasta un máximo de 10.000 euros, por beneficiario y programa.

Sección 3ª: Programa 2.1 Mejora del proceso industrial (maquinaria industrial).

Artículo 15.- Actuaciones y costes subvencionables.

Serán susceptibles de subvención las inversiones en equipos (maquinaria industrial) o sistemas del proceso productivo, incluidos los de carácter auxiliar necesarios para su funcionamiento, destinados a conseguir el ahorro de energía e incrementar la eficiencia energética de dichos procesos, utilizando, a tal fin, tecnologías de alta eficiencia para reducir el consumo energético y las emisiones de gases contaminantes, que se desarrollen en Castilla-La Mancha.

Los procesos productivos industriales susceptibles de ayuda son aquellos que se encuentren en empresas de naturaleza privada dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la Sección 1, Divisiones 2 a 4.

Artículo 16.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será un máximo del 22 % del coste subvencionable (IVA excluido), con un máximo de 15.000 euros, por beneficiario y programa.

Sección 4º: Programa 2.4 de Auditorías energéticas en la industria.

Artículo 17.- Actuaciones y costes subvencionables.

1. Serán subvencionables las realizaciones de auditorías energéticas de los procesos industriales desarrollados en Castilla-La Mancha, cuya finalidad sea determinar el potencial de ahorro de energía de estas instalaciones y facilitar la toma de decisiones de inversión en ahorro energético. Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción o procesos productivos, sin necesidad de auditar el sistema global. Dichas auditorías deberán incluir el contenido mínimo establecido en el anexo III.

Los procesos productivos industriales susceptibles de ayuda son aquellos que se encuentren en empresas de naturaleza privada dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la Sección 1, Divisiones 2 a 4.

2. Las empresas que eventualmente lleven a cabo las auditorías deberán acreditar probada experiencia en la realización de las mismas en el sector industrial. Dicha experiencia se acreditará mediante el certificado correspondiente emitido por el organismo, entidad pública o empresa privada sobre la que se efectuó aquella.

3. Se considerarán costes subvencionables la realización de dichas auditorías, y los costes derivados de las mismas como son, toma de datos y confección de la documentación técnica correspondiente.

Artículo 18.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será del 50 % del coste subvencionable (IVA excluido), por beneficiario y programa, con los siguientes límites máximos:

Consumo de energía final tep/año por proceso industrial auditado	Cuantía máxima de la subvención (€)
Mayor o igual a 60.001	15.750
de 40.001 a 60.000	12.600
de 20.001 a 40.000	10.500
de 10.001 a 20.000	8.925
de 6.001 a 10.000	7.350
de 4.001 a 6.000	6.300
de 2.001 a 4.000	5.250
de 1.001 a 2.000	4.200
Menor o igual a 1.000	2.800

Capítulo III: Procedimiento.

Artículo 19.- Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 20.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido en la convocatoria, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2014 será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las solicitudes se presentarán te-

letrónicamente, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, dirección <https://indu2.jccm.es/Oficina-VirtualCIS/>, a través de la página web de esta Consejería. A través de la cual podrán realizar a cabo las siguientes operaciones:

1º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.

2º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, mediante firma electrónica reconocida. La documentación a adjuntar deberá ser aquella que el solicitante pueda firmar igualmente mediante firma electrónica.

3. Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa. En caso de que se presentasen varias solicitudes dentro del mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Artículo 21.- Requisitos y documentación de carácter general.

1. Toda la documentación a presentar, general, específica y justificativa del gasto, deberá ser original o copia autenticada, conforme establece el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación preceptiva a presentar con carácter general será la siguiente:

a) Solicitud de subvención firmada según el modelo establecido en la presente convocatoria, con indicación expresa de las declaraciones de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y cumplimiento en su caso de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Para el caso de personas físicas, autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad). En caso de no autorizarlo, copia del DNI

c) En caso de personas jurídicas, copia del NIF del solicitante y copia del DNI del representante.

d) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del secretario del mismo.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1º.- Cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.

2º.- Cuando la ayuda por preceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, Federaciones o conFederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.

3º.- Cuando los solicitantes sean Administraciones Públicas.

En caso contrario, el interesado deberá, o bien autorizar expresamente a que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en la presente Orden o, en su defecto, aportar certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso de que el interesado efectúe autorización, la emisión del certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda (<http://tributos.jccm.es>).

- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público y cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía máximas previstas para los contratos menores previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato, dentro de la fase de justificación.
- g) Autorización expresa conforme al modelo normalizado para que el órgano instructor pueda verificar el domicilio fiscal del solicitante. En su defecto, certificado, del año en curso de la convocatoria, acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

Artículo 22.- Documentación a presentar con carácter específico.

1. La documentación a presentar con carácter específico para cada uno de los programas subvencionables, es la siguiente:

a) Programa 1.1: Renovación de alumbrado público exterior.

- Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, con el contenido mínimo establecido para el programa 1.2 de auditorías en alumbrado público exterior. La auditoría deberá referirse expresamente al ámbito de actuación a desarrollar, objeto de la solicitud de subvención y ser conforme al Protocolo de Auditoría Energética establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Memoria técnica de la actuación, coherente con el contenido de la Auditoría energética presentada, expresiva de la valoración y justificación del consumo y ahorro energético previsto, que contengan los siguientes apartados:

- 1- Objeto.
- 2- Ubicación.
- 3- Situación actual.
- 4- Situación futura.
- 5- Tabla de cálculo de ahorro energético según anexo I.
- 6- Período estimado de amortización.
- 7- Presupuesto desglosado.
- 8- Planos (2 copias) con indicación del nombre de las calles objeto de la actuación, y donde se reflejen los elementos a instalar debidamente definidos.

b) Programa 1.2: Auditoría en alumbrado público exterior.

Oferta económica de la empresa especializada y memoria técnica descriptiva donde se especifique el alcance (nº habitantes afectados), características y especificaciones básicas de la auditoría, todo ello con referencia al Protocolo de Auditoría Energética establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Programa 2.1: Mejora del proceso industrial.

Estudio técnico-económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir, los siguientes apartados:

1. Memoria técnica de la actuación prevista.
2. Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y Tep/año.
3. Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
4. Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO₂).
5. Plano de detalle de la actuación.

d) Programa 2.4: Auditorías energéticas en la industria.

- Memoria técnica descriptiva donde se especifique el alcance, características y especificaciones de la auditoría, presentando un diagrama de flujo energético de la instalación, de acuerdo al contenido establecido en el Anexo III.

- Presupuesto de la auditoría.

- Acreditación de la experiencia en la realización de auditorías en los sectores concernidos, por parte de la empresa ofertante, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

2. En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente

este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 23.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, o no se acompañasen los documentos preceptivos, o esta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo Común.

Artículo 24.- Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

3. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

4. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que cumpliendo los requisitos para su evaluación deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

Artículo 25.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo Común.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es conforme a la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula

el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Examinadas las alegaciones efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 26.- Listados de Reserva.

1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten proyectos subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos proyectos pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por programa, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la presente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.

2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión, previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de justificación inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de justificación establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reservas una vez transcurrido dicho plazo.

3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

Artículo 27.- Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas resolverá las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.

3. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Artículo 28.- Justificación de la subvención y custodia documental.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar justificadas en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.

2. Para la convocatoria de 2014 las actuaciones subvencionadas habrán de estar justificadas como máximo a 15 de septiembre de 2015 (incluido). La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas entre el día siguiente a la publicación de la presente Orden y el 15 de septiembre de 2015.

3. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas; debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono de la ayuda, con inclusión de declaración responsable de la realización de la inversión subvencionada, conforme al anexo V.

b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas, que será suplida por la aportación de las correspondientes auditorías en el caso de los programas 1.2 y 2.4.

c) Memoria económica justificativa conforme al anexo V.A, que deberá contener al menos los siguientes campos mínimos:

- Nº de factura.

- Fecha de factura.

- Concepto.

- Proveedor/emisor.

- NIF/CIF.

- Importe total de la factura.

- Base imponible.

- IVA.

- Forma de pago.

- Fecha de pago.

- En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.

- En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

d) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios. La fecha de la factura deberá estar dentro del período subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.

La facturas presentadas deberán ser originales o copias autenticadas, y en ellas el beneficiario, que sea pyme o ayuntamiento, deberá marcar con una estampilla (ver anexo V.B), la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, sí el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, y porcentaje de imputación.

Las facturas estarán emitidas y deberán estar totalmente pagadas dentro del período subvencionable indicado en la convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.

e) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El pago deberá estar dentro del periodo subvencionable indicado en la convocatoria y el justificante del mismo ser conforme a lo establecido en las presentes Bases y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:

1) Si la forma de pago es en metálico:

Solo se admitirá pagos en metálico cuando la factura o documento de gasto no superen los 600 euros. Si se supera dicho límite, el pago se deberá efectuar por alguno de los restantes medios establecidos.

El pago será considerado nulo, cuando se pague en metálico una cantidad superior a 600 euros, o se alterne un pago en metálico inferior a 600 euros con otro medio de pago, de tal manera que entre ambos se supere el límite indicado en el presente apartado.

Para el caso de pago en metálico será necesario aportar un recibí (original o copia autenticada), firmado y sellado por la empresa instaladora o proveedora, en el que debe especificarse, la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Junto a la anterior documentación se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, siempre que el beneficiario esté sujeto al deber de contabilidad.

2) Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito:

Se deberá aportar resguardo bancario (tique TPV) de la operación efectuada con la tarjeta de crédito (original o copia autenticada).

3) Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:

Copia del resguardo de la transferencia (original o copia autenticada), debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura y concepto abonado.

El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

4) Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante, número de factura y concepto abonado, y destinatario del ingreso.

5) Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.

f) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

g) Documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.

4. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo supondrá la pérdida de la subvención concedida, mediante la revocación de la resolución de concesión.

5. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presente irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento sea debidamente atendido se procederá a la revocación de la subvención concedida por falta de justificación.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 €, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Artículo 29.- Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá al abono de la subvención al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo precedente, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuesto, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 30.- Incumplimiento de condiciones y revocación de las ayudas.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la presente Orden, en la resolución de concesión, o demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación íntegra de la subvención concedida, si el incumplimiento fuese total, o a su revocación parcial, en el porcentaje equivalente a la inversión no ejecutada o no justificada, si el incumplimiento fuese parcial. A tal efecto, el órgano concedente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 31- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32.- Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

Artículo 33.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar, en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <http://tributos.jccm.es/>.

Artículo 34.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 35.- Resultados e Indicadores de productividad.

En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

Los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

1. Indicador financiero

Ejercicio / anualidad	Certificación de Gasto público previsto (€)
2015	1.000.000
Total	1.000.000

2. Indicadores de realización

	Indicador de realización - Reducción del consumo de energía primario	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2015
E0001	Ktep	2.829,40

	Indicador de realización - Número de empresas que reciben ayuda	Previsión de realización
Código	Unidad de medida	2015
C001	Número	9
C001	Número	10

Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Disposición Adicional Única.- Contabilidad Separada.

Los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente estarán obligados a o bien llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado; sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.4 b) del Reglamento nº 1303/2013.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de abril de 2013, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

Disposición final.- Desarrollo y entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, frente a la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

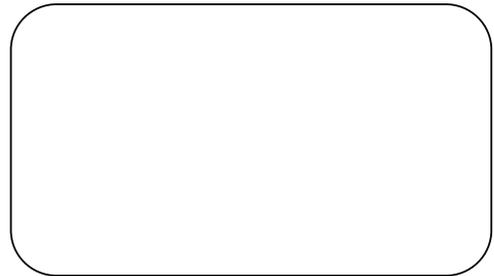
Toledo, 2 de diciembre de 2014

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Solicitud de Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2014

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SIX7	030429	Ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación

01 Solicitante*

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃
 NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido ₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido ₆

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂
 NIF NIE Pasaporte

Nombre *₄ 1º Apellido *₅ 2º Apellido ₆

03 Dirección postal a efecto de notificaciones*

Tipo vía *₁ Nombre de la vía pública *₂ N.º. *₃ Bloq. *₄ Portal *₅ Esc. *₆ Planta *₇ Puerta *₈ Pto.Km. *₉

Complemento ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal *₁₁ ó Apartado de Correos ₁₂ (si no se especifica vía pública)

Municipio *₁₃ Provincia *₁₄

04 Otros datos de contacto

Teléfono móvil *₁ Otro teléfono ₂ Dirección de correo electrónico *₃ Fax ₄

05 Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección ₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄ País C.C. Entidad Sucursal D.C. Cuenta

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Mas información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.



Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

06 Programa de ayudas a subvencionar* (marcar solo una por solicitud)
<input type="checkbox"/> 1.1 Renovación de alumbrado público exterior <input type="checkbox"/> 1.2 Auditorias en alumbrado público exterior <input type="checkbox"/> 2.1 Mejora de proceso industriales (maquinaria industrial) <input type="checkbox"/> 2.4 Auditorias energéticas en la industria

07 Acreditación del cumplimiento de los requisitos
07.1 Declaraciones Responsables
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> 1 Se comprometo a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 2 de Diciembre de 2014 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público e industrial, y se convocan las mismas; las cuales conoce y acepta en su integridad. <input type="checkbox"/> 2 Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <input type="checkbox"/> 3 Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> 4 Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> 5 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. <input type="checkbox"/> 6 Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. <input type="checkbox"/> 7 Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. <input checked="" type="checkbox"/> 8 Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos cinco años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas. <input type="checkbox"/> 9 No ha recibido con cargo a las ayudas de <i>minimis</i> durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 €, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. <input checked="" type="checkbox"/> 10 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello. <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

07.2 Autorización

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- Los acreditativos de identidad.
- Los acreditativos de domicilio o residencia.
- Los acreditativos de domicilio fiscal.
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(que conlleva el pago de la tasa correspondiente y que solo se hace obligatorio a partir de 18.000 euros de ayuda)*
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

--

- Los datos o documentos que obran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Documento * ₁	Fecha presentación * ₂	Unidad administrativa * ₃	Consejería * ₄

07.3 Documentación aportada

(En papel o documento electrónico. No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)

7.3.1 Con carácter general

- Copia del DNI del representante del Ayuntamiento o entidad solicitante para el caso de no autorizar a la Administración a su obtención.
- Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Certificación del Secretario municipal sobre acreditación de la representación del firmante, para el caso de Ayuntamientos.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.
- Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros.
- Documentación acreditativa del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar a la Administración a su obtención.



Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

7.3.2 Con carácter específico, de conformidad con la normativa reguladora de las presentes ayudas.

Programa 1.1: Renovación de alumbrado público exterior

- Auditoria energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida
- Memoria técnica de la actuación.
- Anexo I: Cálculo de ahorro de alumbrado público exterior.

Programa 1.2: Auditorias en alumbrado público exterior

- Oferta económica de la empresa especializada
- Memoria técnica descriptiva, incluyendo el nº de habitantes afectados por el proyecto.

Programa 2.1: Mejora de procesos industriales (maquinaria industrial)

- Estudio Técnico Económico de la actuación prevista, con relación de los apartados previstos en la normativa reguladora.

Programa 2.4: Auditorias energéticas en la industria

- Memoria técnica descriptiva
- Presupuesto auditoria
- Acreditación de la experiencia de la empresa ofertante

08 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,42 €. *(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)*

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo I: Cálculo de ahorro de alumbrado público exterior

A. Instalación antes de la renovación

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POT. LÁMPARA	POT. EQUI. AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
				TOTAL (2)	

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3)	Horas diarias x n.º días
--	--------------------------

ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2) x (3)	kWh/año
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)
			Horas diarias x n.º días
			TOTAL
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4)			
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5)			
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6)

ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2)x(4) + (2)x(5)x(1-(6))	kWh/año
--	----------------

B. Instalación después de la renovación

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POT. LÁMPARA	POT. EQUI. AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
				TOTAL (2')	

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, LEDs, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3')	Horas diarias x n.º días
---	--------------------------

ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2') x (3')	kWh/año
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)
			Horas diarias x n.º días
			TOTAL
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4')			
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5')			
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6')

ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2')x(4') + (2')x(5')x(1-(6'))	kWh/año
---	----------------

ENERGÍA AHORRADA	kWh/año
ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) – ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF)	

**Consejería de Fomento**Dirección General de
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo II: Contenido mínimo exigido para la Auditoria de Alumbrado Público Exterior

1. Objeto.
2. Alcance de los trabajos de la Auditoria Energética
3. Toma de datos de las instalaciones de Alumbrado
 - 3.1. Fichas de campo
4. Desarrollo de la Auditoria Energética
5. Presentación de los resultados
 - 5.1. Evaluación técnica del funcionamiento de las instalaciones
 - 5.2. Reformas propuestas
 - 5.3. Valoración energética y económica de las mejoras
 - 5.4. Comparación situación actual y futura
 - 5.5. Amortización

Puede acceder al contenido del Protocolo de Auditorias de Alumbrado Público Exterior a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), en la Sección de la Consejería de Fomento, o poniéndose en contacto con el Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Anexo III: Contenido mínimo exigido para la Auditoria Energética en el Sector Industrial1. Datos generales del establecimiento

- 1.1. Identificación del centro
 - Razón social de la empresa/entidad, CCAA. Población, Provincia
 - Domicilio del centro, CCAA Población, Provincia
 - CNAE 93 CNAE 93 revisado
- 1.2. Datos del establecimiento
 - Régimen de funcionamiento. Horas / día, días/semana, horas/año
 - Estructura de costes
- 1.3. Datos Producción del establecimiento (Incluir sólo en el Sector Industria y Cogeneración)
 - Principales materias primas utilizadas. Nombre y cantidad anual.
 - Principales productos obtenidos. Nombre y cantidad anual.

2. Análisis energético del centro

- 2.1. Consumo anual y distribución de consumos de energía
 - Consumo anual de energía eléctrica, comprada y autoproducida
 - Consumo anual de energía térmica y combustibles utilizados.
 - Consumo anual térmico y eléctrico por operación.
 - Consumo anual térmico y eléctrico de los principales equipos consumidores de energía.
 - Consumo anual térmico y eléctrico en las operaciones auxiliares.
 - Autoproducción de energía eléctrica. Combustibles adquiridos y características de los fluidos térmicos generados.
- 2.2. Consumos específicos y costes energéticos.
 - Consumos específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) por producto producido
 - Consumos específicos térmicos (kWh/unidad) y consumos específicos eléctricos (kWh/ unidad) por operaciones.
 - Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) de los principales equipos consumidores de energía.
 - Costes energía térmica por fuente energética y coste energía eléctrica

3. Medidas detectadas en la Auditoria Energética

- Definición de la medida
- Ahorro de energía térmica y eléctrica en términos de energía y en términos de consumo específico.
- Ahorro coste energético
- Otros ahorros y mejoras
- Inversiones asociadas a las mejoras
- Plazo de ejecución de la medida propuesta
- Replicabilidad de la medida adoptada. Mercado potencial



Consejería de Fomento
Dirección General de
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Programa de ayuda: Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas: EL PAGO DE LA TASA SOLO DEBERÁ EFECTUARSE CUANDO EL IMPORTE DE LA AYUDA A OBTENER SUPERE LOS 18.000 EUROS.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Consejería de Fomento
Dirección General de
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es.

Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento
Dirección General de
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo V.B Modelo de ejemplo de estampillado FEDER a reflejar en la factura (art. 21. 3, d)

CONDICIÓN DE GASTO FINANCIADO CON FEDER:

Ayuda para: _____.

Expediente: _____.

Importe justificado/imputado con cargo a FEDER. _____ €

Porcentaje de imputación: _____ %

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.